



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell ha recibido la decisión del Banco Central Europeo respecto a los requerimientos mínimos prudenciales que le son aplicables para el 2020 resultantes del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Banco Sabadell supera los límites exigidos por lo que no tiene limitaciones a las distribuciones en forma de dividendos, de retribución variable y pagos de cupón a los titulares de los valores de capital de nivel 1 adicional.

El requerimiento a nivel consolidado exige a Banco Sabadell mantener un ratio mínimo de Common Equity Tier I (CET1 *phased-in*) del 9,63% y un ratio de Capital Total *phased-in* mínimo de 13,13%.

Estos ratios incluyen el mínimo exigido por Pilar 1 (4,50%), el requerimiento de Pilar 2 (2,25%), el colchón de conservación de capital (2,50%), el requerimiento derivado de su consideración como “otra entidad de importancia sistémica” (0,25%) y el colchón anticíclico (0,13%).

Tras esta decisión, el requerimiento de capital exigido se mantiene sin cambios respecto a 2019.

A septiembre de 2019, el ratio de capital CET1 *phased-in* de Banco Sabadell se situaba en el 12,10% y el ratio de Capital Total *phased-in* en el 15,30%.

María José García Beato
Secretaria General

Alicante, a 5 de diciembre de 2019